



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.071

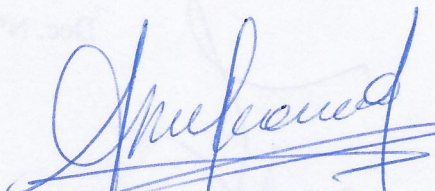
ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido a la subvención de la atención gratuita de cincuenta (50) niños de ambos sexos de 6 a 14 años de edad de la “**Casa del Niño “Hogar Infantil de la Madre Trabajadora”**”, para los períodos 2016 y 2017.

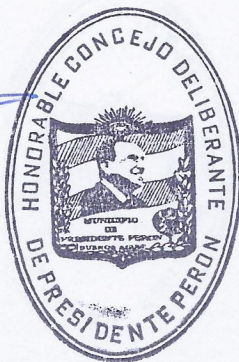
ARTÍCULO 2º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes de los ejercicios 2016 y 2017.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE

Guernica, 01 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.071 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 25 de noviembre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

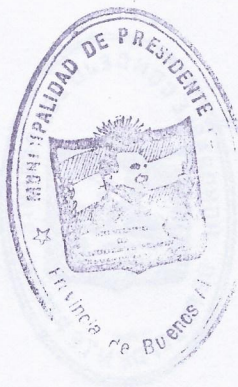
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.071.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1871.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.071

VISTO:

Que desde hace varios años, a través de Convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se vienen realizando acciones tendientes a optimizar la calidad de vida de los niños de nuestro Distrito, que asisten a la Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora", y ;

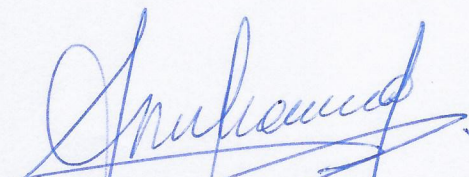
CONSIDERANDO:

Que continuando con esa tesitura ,el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación, en el marco del Programa Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora" para los ejercicios 2016 y 2017;

Que mediante este Convenio, el Ministerio subvencionará la atención gratuita de cincuenta (50) niños de ambos sexos de 6 a 14 años de edad, provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios;

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLEO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON